



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0209

Venadillo, Tol., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACION: 738614089001-2020-00083-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAÚL RONDÓN GÓMEZ.
DEMANDADOS: BELÉN RONDÓN GÓMEZ y RAMIRO RONDÓN GÓMEZ,
como herederos ciertos y determinados de JOSÉ RAÚL RONDÓN
CERVERA, (q.e.p.d.) y PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS.

El Despacho por auto del veintinueve (29) de septiembre del corriente año, INADMITIÓ la demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por medio de apoderado por el señor RAÚL RONDÓN GÓMEZ, contra BELÉN RONDÓN GÓMEZ y RAMIRO RONDÓN GÓMEZ, como herederos ciertos y determinados de JOSÉ RAÚL RONDÓN CERVERA, (q.e.p.d.) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, básicamente porque el poder fue conferido, para iniciar y llevar hasta su terminación proceso ordinario, civil, verbal, declarativo de pertenencia, sobre el predio denominado LA LOPEZ, con matrícula inmobiliaria número: 351-**0006060** y ficha catastral 00-01-0012-0029-00 y en la demanda, se dijo que el predio a Usucapir, se distingue con la matrícula inmobiliaria 351-**10258** y con la ficha catastral 00-01-0012-0029-000.

De igual manera, al no determinarse en los términos que dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que los canales señalados efectivamente corresponden a los utilizados por las personas a notificar, esto es, BELÉN RONDÓN GÓMEZ y RAMIRO RONDÓN GÓMEZ, concediendo el término de CINCO (5) DÍAS, para que la SUBSANARA, so pena de RECHAZO.

Vencido el término para SUBSANAR la demanda, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, por lo que se dan las circunstancias previstas en los numerales 1 y 2 del art. 90 del C. G. del Proceso, siendo entonces viable su RECHAZO, ordenando en consecuencia, el ARCHIVO de las diligencias previa anotación en tal sentido en los libros respectivos.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR, la anterior demanda VERBAL de PERTENENCIA instaurada por medio de apoderado por el señor RAÚL RONDÓN GÓMEZ, contra BELÉN RONDÓN GÓMEZ y RAMIRO RONDÓN GÓMEZ, como herederos ciertos y determinados de JOSÉ RAÚL RONDÓN CERVERA, (q.e.p.d.) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00083-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAÚL RONDÓN GÓMEZ
DEMANDADOS: BELÉN RONDÓN GÓMEZ Y OTROS.

las razones expuestas anteriormente y conforme lo prevé el art. 90 del C., G. del Proceso.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7260985e5f8b207755f0d12b1c6f289432c16e3234c716b211e0
1bd01b9b283**

Documento generado en 08/10/2020 03:22:44 p.m.